

Auto Interlocutorio No.618

Radicado: 2021-00314

Proceso: Licencia judicial para venta de bienes de menor

Solicitante: SANDRA MILENA GOMEZ ROJAS en Representación de su hija LUCIANA MENDOZA GOMEZ

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENOR, promovida a través de apoderado judicial. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....27/09/2021

Fecha estado auto Inadmisorio.....28/09/2021

Términos para subsanar la demanda.....del 29 de septiembre al 5 de octubre de 2021

Vencimiento para subsanar la demanda.....5/10/2021

Fecha Subsana la demanda.....1/10/2021

No aporta documentos con la subsanación de la demanda, únicamente información

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre siete (7) del año dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término la solicitud presentada y sus anexos, se evidencia que la misma cumple con los requisitos legales; en consecuencia, se procederá a su admisión, disponiendo que se le imprima el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, según lo previsto en el artículo 577 numeral 1° del Código General del Proceso.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE MENOR presentada por la señora SANDRA MILENA GOMEZ ROJAS representante legal del niño JUAN PABLO MENDOZA MENDOZA, para la enajenación de los derechos de dominio y posesión que tiene el comunero, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 162-9346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Caldas.

Auto Interlocutorio No.618
Radicado: 2021-00314
Proceso: Licencia judicial para venta de bienes de menor
Solicitante: SANDRA MILENA GOMEZ ROJAS en Representación de su hija LUCIANA MENDOZA GOMEZ

SEGUNDO. Notificar conforme el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al Personero municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar dar el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 579 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifico conforme el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 el contenido del auto que antecede, a:

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co